

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor de la  
Autoridad Nacional del Agua - ANA**

**DECRETO SUPREMO Nº 217-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba, entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores y Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulta necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo 4, es decir, dicha aprobación se efectuará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 259-2009-EF, se aprueba una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), y una operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos";

Que, mediante OF. "RE" (PPT) Nº 2-9-C/7, el Director General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores da cuenta de la opinión favorable para iniciar el proceso de transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Proyecto "Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales en el Marco del Programa Pasos de Frontera Perú-IIRSA", a cargo del citado Ministerio y financiado por el BID con el Contrato de Préstamo Nº 1836/OC-PE, a favor del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, financiado parcialmente por el BIRF con el Contrato de Préstamo Nº 7701-PE y por el BID con el Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 760 000,00);

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 760 000,00), para continuar con la ejecución del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	008 :	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Relaciones Exteriores - Secretaría de Administración
FUNCIÓN	02 :	Relaciones Exteriores

PROGRAMA			
FUNCIONAL	002	:	Servicio Diplomático
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0002	:	Servicio Diplomático
PROYECTO	058983	:	Pasos de Frontera Desaguadero (Perú Bolivia)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3 760 000,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 760 000,00</b>
			=====

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>		:	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	164	:	Autoridad Nacional del Agua - ANA
UNIDAD EJECUTORA	002	:	Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
FUNCIÓN	10	:	Agropecuaria
PROGRAMA			
FUNCIONAL	039	:	Medio Ambiente
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0083	:	Recursos Hídricos
PROYECTO	091576	:	Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3 760 000,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 760 000,00</b>
			=====

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 En caso la Transferencia de Partidas incluya recursos distintos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, la desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas, se realizará en anexos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingresos y Específica del Ingreso; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas